



Ministerio de Justicia y Trabajo



Universidad Nacional de Asunción

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y TRABAJO, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL**

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, en adelante EL MJT, representado por su Ministro, Don BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, y el Coordinador General del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (EL SINAFOCAL), Don OLIMPO ROJAS VILLALBA, con domicilio legal en la calle Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos, Asunción, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, con domicilio legal en la calle España Nº 1098, Asunción, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal de este convenio es acordar un marco institucional para que EL MJT, a través del SINAFOCAL y LA UNA establezcan los mecanismos adecuados en la prestación e intercambio de servicios, especialmente en la evaluación técnico pedagógica en el contexto de la Educación, Formación y Capacitación Laboral de los Recursos Humanos de mandos medios de los diferentes niveles ocupacionales del país. Igualmente el intercambio del personal docente, técnico y estudiantes avanzados, así como la implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos de información y material bibliográfico de investigaciones y estudios; y toda otra que se considere de interés y necesario para cumplir con los objetivos y fines de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: Como objeto esencial del presente convenio y en el marco de la realización de los cursos de formación y capacitación laboral por EL SINAFOCAL, LA UNA realizará la Evaluación Técnico Pedagógica de las Ofertas licitadas o que concursan para su posterior adjudicación por el Sistema de Formación y Capacitación Laboral.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de esa evaluación pedagógica previa para la adjudicación de los cursos, LA UNA adoptará los parámetros técnico-pedagógicos como medio objetivo y medible de evaluación conforme a los principios y técnicas adecuadas a cada caso, estableciendo los porcentajes de ponderación como forma de aprobación y de rechazo de las ofertas.

CLÁUSULA CUARTA: En el contexto del presente convenio de cooperación y asistencia se establecen las siguientes obligaciones y es como sigue:

EL RECTORADO DE LA UNA, se encargará de:

- a) Designar a los profesionales de cada área técnica que realizarán la Evaluación Pedagógica de las Ofertas de Cursos a ser implementados por EL SINAFOCAL.



Ministerio de Justicia y Trabajo



Universidad Nacional de Asunción

- b) Realizar la Evaluación Pedagógica de las Ofertas de Cursos de Formación y Capacitación Laboral en la sede del SINAFOCAL.
- c) Mantener informado al SINAFOCAL del proceso de evaluación pedagógica.
- d) Remitir informes sobre los resultados de la evaluación pedagógica.
- e) Atender especialmente la confidencialidad del proceso de evaluación, de acuerdo a lo establecido en las normativas nacionales e internacionales, así como en las bases y condiciones de las contrataciones públicas.
- f) Prestar asistencia técnica para la Evaluación Pedagógica.

EL SINAFOCAL, se encargará de:

- a) Suministrar los instructivos para la evaluación pedagógica y el apoyo técnico y de infraestructura para la realización de las tareas de evaluación.
- b) Verificar que los instrumentos de evaluación estén completos, con las firmas de los evaluadores responsables y fechados debidamente.
- c) Dado el carácter de cooperación, EL SINAFOCAL procederá a efectuar el pago a LA UNA por cada evaluación técnico-pedagógica, cuyo monto será establecido previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente convenio, se constituirá un Equipo Técnico de Coordinación, el cual deberá estar conformado como mínimo por un representante de cada institución, tanto de LA UNA como del SINAFOCAL. Esta coordinación podrá elaborar su propio reglamento interno.

CLÁUSULA SEXTA: En adelante las relaciones interinstitucionales para el cumplimiento del presente convenio, se canalizarán directamente entre el Rectorado de LA UNA o la unidad técnica que ésta designe y la Coordinación General del SINAFOCAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los términos del presente convenio podrán ser modificados en forma parcial, previo acuerdo expreso de las partes. En ningún caso se incorporarán terceros particulares para su ejecución y/o modificación.

CLÁUSULA OCTAVA: Para los casos específicos de proyectos y programas de cooperación y asistencia no previstos en este documento y que responda a los fines del mismo, se formalizarán a través de la confección de actas complementarias o contratos que formarán parte de este convenio en carácter de anexo.

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en lugares señalados en el encabezado del presente contrato y ante cualquier divergencia, interpretación y/o incumplimiento del presente convenio y sus anexos, las partes acuerdan recurrir permanente a árbitros y mediadores y, subsidiariamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma y se renovará automáticamente por igual periodo salvo que las partes



Ministerio de Justicia y Trabajo



Universidad Nacional de Asunción

decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por escrito, con seis (6) meses de anticipación. Dicha rescisión unilateral no otorgará a favor de ninguna de las partes derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose así mismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión deberán ser comunicados al SINAFOCAL para facilitar la finalización.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho.

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR

Don **OLIMPO ROJAS VILLALBA**
COORDINADOR GENERAL – SINAFOCAL

Don **BLAS ANTONIO LLANO RAMOS**
MINISTRO